



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0162 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA PRESENTADA POR UN DOCENTE VINCULADO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE, DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2277 de 1979, y en especial el Decreto 000042 del 12 de enero 2024, expedido por el Gobernador del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el **artículo 68 del Decreto 2277 de 1979**, establece que el retiro del servicio *“implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón, o del caso previsto en el artículo 7º de este decreto.”*

Que el **artículo 69 del Decreto 2277 de 1979**, señala que *“El docente puede renunciar libremente al ejercicio del cargo que desempeñe en propiedad. Tal renuncia lo separa del servicio, pero no implica la pérdida de su clasificación en el escalafón”.*

Que el (la) educador (a) **LUZ MARINA DIAZ DE LA HOZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía **22634564**, fue nombrado (a) en propiedad mediante Decreto **233** de fecha **dieciocho (18) de agosto de 1980**, actualmente se encuentra ejerciendo sus funciones en la Institución Educativa Arroyo de Piedra El Buen Pastor, ubicada en el municipio de Luruaco, en el cargo de docente de aula de Primaria.

Que el (la) educador (a) **LUZ MARINA DIAZ DE LA HOZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía **22634564**, a través de oficio radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental bajo el número ATL2026ER001140, presentó renuncia al cargo docente de aula de Primaria, en la Institución Educativa Arroyo de Piedra El Buen Pastor, ubicada en el municipio de Luruaco.

Que mediante Decreto **000042** de fecha **doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el Secretario de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos del retiro del servicio activo de docentes y directivos docentes, que implique la cesación de sus funciones, de acuerdo con las causales señaladas en el artículo 68 del Decreto Ley 2277 de 1979, en el artículo 63 del Decreto Ley 1278 de 2002, y en las demás normas legales que así lo tipifiquen. Igualmente, dictar los actos administrativos del retiro del servicio activo de los funcionarios administrativos de la planta de personal de los establecimientos educativos oficiales.”*

Que en virtud a lo anterior, este Despacho aceptará la renuncia presentada por el (la) educador (a) **LUZ MARINA DIAZ DE LA HOZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía **22634564**, en el cargo de docente de aula de Primaria, en la Institución Educativa Arroyo de Piedra El Buen Pastor, ubicada en el municipio de Luruaco.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el (la) educador (a) **LUZ MARINA DIAZ DE LA HOZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía **22634564**, en el cargo de docente de aula de Primaria, en la Institución Educativa Arroyo de Piedra El Buen Pastor, ubicada en el municipio de Luruaco, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.



Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co



Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita 01 8000 915 307
atencionalciudadano@atlantico.gov.co



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0162 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA PRESENTADA POR UN DOCENTE VINCULADO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE, DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARÁGRAFO: La renuncia del (la) educador (a) **LUZ MARINA DIAZ DE LA HOZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía **22634564**, será a partir del veinte (20) de febrero de 2026, fecha en que cesarán los efectos fiscales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia definitiva del cargo de docente de aula de Primaria, en la Institución Educativa Arroyo de Piedra El Buen Pastor, ubicada en el municipio de Luruaco, a partir del día veinte (20) de febrero de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la parte interesada, a la Oficina del Subsecretario Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación Departamental, a la Institución Educativa Arroyo de Piedra El Buen Pastor, ubicada en el municipio de Luruaco, a efectos a que se inicien los trámites administrativos que sean pertinentes.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los **03/02/2026**

MARIBEL CRISTINA CASTRO FLÓREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Aprobó: Sofia Herrera Moreno – Coordinadora de Planta Docente y Administrativo
Revisó: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario Oficina Jurídica
Elaboró: Luz Milena Plata Durán – Técnico Operativo (E)




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co